

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0530-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 24 de noviembre de 2022

**VISTO**, la Carta N° 192-2022-URRHH-DGA-UNCA, Informe N° 292-2022-OGC-UNCA, Carta N° 0595-2022-DGA-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 084-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0211-2022/CO-UNCA de fecha 09 de mayo de 2022 se aprobó la Directiva N° 001-2022-URRHHDGA-UNCA: “Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS”;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0529-2022/CO-UNCA de fecha 21 de noviembre de 2022, se dispuso a la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, elabore la modificación la Directiva N° 001-2022-URRHHDGA-UNCA: “Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el régimen especial de



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0530-2022/CO-UNCA

Contratación Administrativa de Servicios- CAS”, a fin de incorporar una disposición complementaria;

Que, mediante Carta N° 192-2022-URRHH-DGA-UNCA de fecha 23 de noviembre de 2022, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, solicita modificación de la Directiva N° 001-2022-URRHH-DGA-UNCA: “Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS”, señalado que se incorporó una disposición complementaria, como se detalla a continuación:

### VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

**Octava.** - Cuando la designación de los integrantes de la Comisión de Evaluación y Selección CAS recaiga en un integrante de la Comisión Organizadora, estos pueden delegar la responsabilidad en algún funcionario de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

Que, mediante Informe N° 292-2022-OGC-UNCA de fecha 23 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, emitió el informe técnico sobre la modificación de la Directiva N° 001-2022-URRHH-DGA-UNCA: “Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS”, señalando que, de la revisión en la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que, sugiere sea aprobado en Sesión de Comisión Organizadora, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 0595-2022-DGA-UNCA de fecha 23 de noviembre de 2022, el Director General de Administración de la UNCA, solicita aprobación de la modificación de la Directiva N° 001-2022-URRHH-DGA-UNCA: “Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS”, mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora de la UNCA;

Que, la Directiva N° 01-2022-URRHH-UNCA: “Proceso de Selección y Contratación de Personal no Docente, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, en adelante la Directiva, tiene por objetivo, regular los procedimientos y establecer disposiciones para el proceso de selección y contratación de personal no docente, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en la Universidad Nacional Ciró Alegría, dentro del marco normativo vigente, cuya finalidad es, asegurar la contratación del personal idóneo para el puesto convocado, aplicando los procedimientos operativos



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0530-2022/CO-UNCA

para la selección y contratación de personas naturales bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057-CAS;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, **modificar** o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** N° 084-2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación de la Directiva N° 001-2022-URRHHDGA-UNCA: “Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS”, de acuerdo a lo señalado en la Carta N° 192-2022-URRHH-DGA-UNCA de fecha 23 de noviembre de 2022, emitida por la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación de la Directiva N° 001-2022-URRHHDGA-UNCA: “Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS”, de acuerdo a lo señalado en la Carta N° 192-2022-URRHH-DGA-UNCA de fecha 23 de noviembre de 2022, emitida por la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la Directiva N° 001-2022-URRHHDGA-UNCA: “Proceso de Selección y Contratación del Personal No Docente, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios- CAS”, a fin de incorporar una disposición complementaria, de acuerdo al siguiente detalle:

### VIII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA:

**Octava.** - Cuando la designación de los integrantes de la Comisión de Evaluación y Selección CAS recaiga en un integrante de la Comisión Organizadora, estos pueden



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0530-2022/CO-UNCA

delegar la responsabilidad en algún funcionario de la Universidad Nacional  
Alegría.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, y Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
-----  
Dr. RUBÉN DARÍO MANTUANO PÉREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
CIRO ALEGRÍA  
HUAMACHUCO  
-----  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL